



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00293 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- APÓRTESE el certificado de existencia y representación legal del extremo solicitante, de reciente expedición.

2.- INDÍQUESE la dirección física y electrónica donde la apoderada de la d¿solicitante recibe notificaciones, conforme lo previsto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

CM.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.
29 Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA